





20171701004D02554

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20171701004D02554

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA, comparece(n) FRANCISCO XAVIER DIAZ GARAICOA portador(a) de CÉDULA 0900653254 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A DISANCO VENTURES LLC en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva un original. QUITO, a 17 DE MAYO DEL 2017, (9:33).

FRANCISCO XAVIER DIAZ GARAICOA CÉDULA: 0900653254

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

M.Sc. ROMULO JOSELLTO P.M.LO O. Quito - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN											1	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: INDUSTRIAL DANEC SA									R.		P.Q.	
EXPEDIENTE	:	1587										
_	REPRESENTA	NTES LEGALES DE	LACO	MPAÑIA	A OUE	REALIZAE	RONL	A ÚLTIMA ACTU	I IZACION D	M.S.C. ROMULO JOY LITTO P	ALLO O	
<u> </u>	IDENTIFICACIÓN FECHA NOMBRAMIE									CARGO		
17	1704377249 27/04/2016		GUTT BRANDWAYN SALOMON					A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	GERENTE GEN	IERAL /		
2. INFORMA	CIÓN DE LA SO	CIEDAD EXTRANJ	JERA							//		
IDENTIFICACION:		SE-Q-00003011		NOMBE		RE:	RE: DISANCO VENTURE		LC			
MOTIVO PRESENTACIÓN:		ANUAL		DIRECCIÓN: 1666 K STREET, N.W.				, SUITE 400, WASHINGTON, D.C., 20006,				
AÑO / FECHA:		2016	NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS DE				AMERICA		\neg			
SOCIEDAD REMISA:		NO		COTIZA EN BOLSA: NO			NO					
3. DATOS DI	E LOS APODERA	ADOS DE LA SOCI	EDAD	EXTR	ANJE	RA						
IDENTIFICACIO			TIPO		NACIONALIDAD		DIRECCION DOMICILIARIA		CORREO ELEC	CORREO ELECTRONICO		
0900653254	DIAZ GARAICOA FRANCISCO XAVIER		_	IDENTIFIC.		ECUADOR		REPUBLICA DEL SALVADOR 1082 Y AV.		for@diazagraya	fco@diazgaraycoa.com	
030000204	DIAZ GARAIOUA FI	INICIOU ANTEN	0200		LOUAL		NACIO	ONES UNIDAS. EDIFIC	O MANSION BLA	NCA,		
4. DATOS DE	E LOS SOCIOS	O ACCIONISTAS/N	MEMB	ROS D	E LA	SOCIEDA	D EX	TRANJERA	100			
No	IDENTIFICACION	NOMBRE		TIPO IDENTIFIC.		NACIONALIDAD		DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	GOTIZA BOLSA	
4	ASE-0.0000128	GEORGE HARRIS	oic			ESTADOS UNIDOS		SOUTH SAINT ASAP	H CASADO	svetter@kozlaw.com	NO	

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Francisco XAVIED DIAZ GARAICOA
No. IDENTIFICACIÓN: 0900 6J3ZV-U







COE

ECUADOR ELIGECON TRANSPARENCIA

2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTALE DE LA JRV

IMP IGM.M



SE ADJUNTA CERTIFICACIONES DE LAS CEDULAS DE CIUDADNIA DE LOS COMPARECIENTES DEBIDO A UNA FALLA EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA.

DI 2 COPIAS

QUITO, 19 DE MARZO DE 2013

ESRITURA No.2013-17.01-10-P FACTURA No.



PROTOCOLIZACIÓN

Documentos Relativos a la Compañía DISANCO VENTURES LLC.-Quito 19 de MARZO de 2013.-

DR. DIEGO JÁVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÈCIMA



Av. Amazonas N3517 Telf: (593-2) 381-5114 Fax: (593-2) 2469191 Quito - Henndor

Los Ríos N810 y Av. 9 de Octubre Telf: (593 d) 370 0114 Fax: (593 d) 2375808 Guayaquil – Henador

www.salaw.com.cc

NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO.

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar en la Notaría a su cargo los siguientes documentos:

- Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO VENTURES LLC, a favor de Francisco Díaz Garaicoa.
- Apostilla del Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO VENTURES LLC, a favor de Francisco Díaz Garaicoa.

De la mencionada protocolización solicito se me otorguen dos certificadas.

Atentamente,

Dra. Sosia Oliva MAT CAP 8207





M.Sc. ROMULO JOSELITO PALL Quito - Ecuado

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Appretille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. District of Columbia, United States of America
2. This public document has been signed by NIKON L. ALVAREZ
3. acting in the capacity of AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
NIXON 1. ALVAREZ, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
4. bears the seal/stamp of DISTRICT OF COLUMBIA
CERTIFIED
5. at Washington, D.C.
6, the7 day ofMARCH 2013
7. by Secretary of the District of Columbia
8. No. 290740
9. Seal/Stanes
10. Signature:
Cynthea Beach: Contil
Cypupsa post i sono
Cynthia Brock-Smith

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, in its capacity as legal representative of DISANCO VENTURES LLC (hereinafter "The Company") domiciled in the District of Columbia, USA, hereby grants this special Power of Attorney pursuant to the following clauses:

The Company issues this Special Power of Attorney on behalf of Francisco Diaz Garaicoa, an Ecuadorian citizen with capacity to bind, domiciled in Quito, holder of identification card No. 0900653254 for the purpose of executing the following faculties and rights of the Company in Ecuador.

- 1.- This Special Power of Attorney will grant the proxy all faculties stated in article 6 of the Ecuadorian Companies Law, amendment by the Reformatory Law to the Companies Law published in the Official Gazette No. 591 dated May 15, 2009.
- 2.- The proxy may represent DISANCO VENTURES LLC to answer any plaint or claim as shareholder of the Ecuadorian Company Industrial Dance S.A., and comply with the corresponding obligations.
- 3.- Issues annually the certification required by Article 115 letter h) of the Companies Law related to the Company's shareholder list, including all the information requested by the law and the corresponding resolution issued by the Superintendency of Companies.

This Special Power of Attorney shall not be deemed or construed to cause The Company: (i) to have a permanent establishment in Ecuador; (ii) to enroll in the National Register of Taxpayers in Ecuador; or (iii) to submit Statements of income taxes.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

In witness whereof, the undersigned grants this special power of attorney this 1th day of March, 2013.

Kozusko Harris Vetter Warch Duncan LLP, Manager

By:
Signature
Legal Representative
DISANCO VENTURES LLC

District of Columbia

) ss.:

Subscribed and sworn before me, the undersigned Notary Public, on this Washington, D.C.

this___/

day of March, 2013, in

NOTARY PUBLIC DISTRICT OF COLUMBIA My Commission Expires June 14, 2017





Esta Apostilla no es válida para ser usada en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones

Esta apostillu solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Y conserva de la capacidad de la capacid

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

- 1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
- 2. Este documento público ha sido firmado por: NIXON L. ALVAREZ
- 3. actuando en su calidad de: NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA NIXON L. ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA
- 4. Ileva el sello de: DISTRITO

DISTRITO DE COLUMBIA

CERTIFICADO

- 5. en Washington, DC
- 6. el 7 de Marzo de 2013
- 7. por el Secretario del Distrito de Columbia
- 8. No. 290740
- 9. Sello/ Estampa

10. Firma:

(Firma Legible)

Cynthia Brock - Smith

PODER ESPECIAL

Kozusko Harris Vetter Warch Duncan LLP, en su calidad de Representante Legal de la Compañía DISANCO VENTURES LLC (en adelante la "Compañía"), domiciliada en el Distrito de Columbia, USA, otorga el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas:

La Compañía otorga el presente Poder Especial a favor del señor Francisco Diaz Garaicoa, ciudadano ecuatoriano con capacidad para contratar y obligarse, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad No. 0900653254, para que en nombre de la Compañía tenga en la República del Ecuador las siguientes facultades y derechos:

- El presente Poder Especial otorga al Apoderado todas las facultades establecidas en el Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009.
- El Apoderado podrá representar a DISANCO VENTURES LLC para contestar demandas o cualquier reclamo
 que se presente en contra de la Compañía en su calidad de Accionista de la Compañía Ecuatoriana Industrial
 Dance S.A., así como también cumplir con las correspondientes obligaciones.
- Emitir anualmente la certificación requerida en el Art. 115 letra h) de la Ley de Compañías relativo a la nómina de accionista de la Compañía, incluyendo toda la información requerida por la Ley y la correspondiente resolución de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El presente poder especial, no constituye o no deberá ser considerado como causal de que la Compañía: (i) tenga un establecimiento permanente en Ecuador; (ii) deba obtener el Registro único de Contribuyentes (RUC) en Ecuador; (iii) deba proporcionar balances o impuesto a la renta

El presente Poder Especial se mantendrá vigente en todos sus efectos hasta que sea expresamente revocado.

En se de lo cual, el abajo firmante otorga el presente poder especial el 7 de Marzo del 2013.

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, Manager

(Firma ilegible)
Firma
Representante Legal
DISANCO VENTURES LLC

Distrito de Columbia

Suscrito y firmado ante mi, el Notario Público firmante, el 07 de Marzo del 2013, en Washington D.C. (Firma ilegible)

NIXON L. ALVAREZ Notario Público, Distrito de Columbia Mi comisión expira el 14 de Junio del 2017.

RAZON: De conformulad con la facultat, prevista en el numeral cinco del Art. Ill de la Ley Natarral CERTILICO que la presenta 501000/18 e subalta de lacamento OUGUTA. La resistado Nicercia.

Dr. Deele Rimeide M.

El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Gabriela. Enriquez Peñaherrera, con C.I. 1003886585, conocedora del idioma inglés, hablado

Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera,

C.I. 1003886585

MOTARIO DECIMO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece la señorita GABRIELA MARGARITA ENRIQUEZ PEÑAHERRERA, en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número, 1003886585, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el articulo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de el presente DOCUMENTO TRADUCIDO DEL IDIOMA INGLES AL CASTELLANO. - Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

Gabriela Margarita Enriquez Penaherrera,

Č.I.: 1003886585



ECUATORIANA***** V434314242
SOCTERO
SECURDARIA BACH. CC SOCIALES
PRANZ PATRICIO A ENRIGUEZ
PATRICIA DE C'PERAHERRERA
ARTONIO RIME** 30/06/2000
30/06/2020***

REN 0300740





--- ZON: A petición de la Abogada Sofia Oliva con matrícula profesional número ochenta y dos cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaria Décima del Cantón Quito, a mi cargo; según acción de personal número seiscientos diecisiete- DNP, de fecha treinta y uno de agosto de dos mi once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Documentos Relativos a la Compañía DISAR Cario DECIMO VENTURES LLC.- Quito 19 de MARZO de 2013.- J.A.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

MSc ROMULO JOSEHTO PALLO O

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÈCIMA

Se protocolizó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente, sellada y firmada, en Quito a, DIECINUEVE de MARZO DE MA

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Suplențe (E), Encargado De La Notaria Decima RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numero cinco del Art 18 de la Ley Noterell CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (5 POJA)

Quito a, 17 MAR 2015

Dr. Diego J. Almeida Montero NOTARIO DÉCIMO